



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/012/2023 de fecha 07 de febrero de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona física Alejandro Frank Díaz.

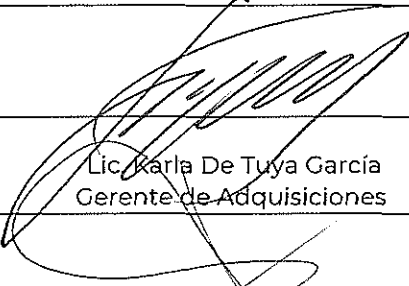
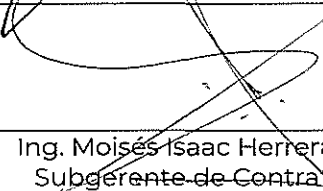
TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 32 fojas útiles (20 del contrato, 6 del anexo técnico, y 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 9, 18, 19 y 20 del contrato.

MOTIVACIÓN: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio particular, números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	
	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023



CONTRATO ABIERTO DAGA/012/2023, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS" (EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , EN "BANOBRAS" EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL", Y, POR LA OTRA, ALEJANDRO FRANK DIAZ EN LO SUCESIVO EL "TESTIGO SOCIAL" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, en lo sucesivo ("POBALINES"), la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el INGENIERO MOISÉS ISAAC HERRERA ORDÓÑEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE CONTRATACIONES , con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a el EL "TESTIGO SOCIAL" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA , en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento. Asimismo, derivado de la solicitud realizada a través del oficio DRM/192000/052/2023, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la Maestra Marytell Castellanos Rueda,

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGIAP y 113, fracción I, de la LFTAP.





Titular de la Dirección de Recursos Materiales de "BANOBRAS", a la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFC), y que con fundamento en los artículos 26, Ter. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP"), y 64, del Reglamento de la "LAASSP", se solicitó la designación de un "TESTIGO SOCIAL", a efecto de que participará en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica, que tiene por objeto la contratación de los "Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios", sobre el particular mediante oficio número UACP/DPFCP/007/2023, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, se comunicó la designación del C.P.C. Alejandro Frank Díaz, como "TESTIGO SOCIAL" para atestiguar en el procedimiento de contrataciones de "LOS SERVICIOS" mencionados.

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la "LAASSP", como se acredita en el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", identificada mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 044 , y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 592 , de fecha 23 de enero de 2023, con carga a la partida presupuestal número 33104, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) número 33100002.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFC) que el "TESTIGO SOCIAL", no se encuentra inhabilitado en los términos de la "LAASSP".

2. "EL TESTIGO SOCIAL" declara que:

2.1. Es una persona FISICA de nacionalidad Mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FADA470802TPA

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

Se elimina domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles de la LGIA y 113, fracción I, de la Ley de Procedimientos Civiles de la LGIA



3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "TESTIGO SOCIAL" acepta y se obliga a prestar a "BANOBRAS" el SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS" , conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO" (en adelante "ANEXO TÉCNICO"), elaborado por el área requirente, el cual, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a EL "TESTIGO SOCIAL" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$168,192.56 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, y un monto máximo por la cantidad de \$420,481.40 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

Conforme a lo señalado en la circular número UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el costo por hora es a razón de **38** unidades de medida y actualización (UMA), cuyo valor es de **\$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, obteniendo un costo por hora de servicio de **\$3,656.36 (Tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS" , por lo que EL "TESTIGO SOCIAL" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a EL "TESTIGO SOCIAL"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51, de la "LAASSP", su correlativo 89, del "RLAASSP", lo establecido por el numeral III.8 Del seguimiento a los contratos y pedidos de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral "X. Forma de Pago", del "ANEXO TÉCNICO", efectuará el pago, conforme a los servicios efectivamente prestados y entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS"

, al correo del titular de la Subgerencia de Contrataciones, el cual, le será hecho de conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "ANEXO TÉCNICO".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL "TESTIGO SOCIAL" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL "TESTIGO SOCIAL" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL "TESTIGO SOCIAL" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular de la Subgerencia de Contrataciones debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL "TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL "TESTIGO SOCIAL" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

EL "TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL "TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a EL "TESTIGO SOCIAL" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "ANEXO TÉCNICO".

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por EL "TESTIGO SOCIAL", la cual, será enviada a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones y al Titular de la Subgerencia de Contrataciones, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que EL "TESTIGO SOCIAL" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Gerencia de Adquisiciones y/o del Titular de la Subgerencia de Contrataciones, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de EL "TESTIGO SOCIAL", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de EL "TESTIGO SOCIAL", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la "LAASSP".



Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL TESTIGO SOCIAL" a entera satisfacción de "BANOBRAS", la Titular de la Gerencia de Adquisiciones, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Contrataciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" en el "ANEXO TÉCNICO", en sus numerales II. "Alcance del Servicio", VI. "Lugar para la prestación del Servicio" y VII. "Testimonio".

Se hace de su conocimiento que no existen prórrogas para prestar su testimonio final, ya que tal y como se señala en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter. de la "LAASSP", el "TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.

"BANOBRAS", a través de la Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, determinará con base a las necesidades de los servicios, si el "TESTIGO SOCIAL" deberá llevar a cabo la prestación de atestiguamiento desde las instalaciones del Edificio Santa Fe, ubicado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. En este sentido, el "TESTIGO SOCIAL" deberá tener la capacidad de desplazarse, con la oportunidad requerida, con recursos propios, y sin costo adicional para "BANOBRAS".

En caso de así convenirlo, y de común acuerdo entre EL "TESTIGO SOCIAL" y "BANOBRAS", se podrá optar por realizar reuniones de trabajo vía remota, utilizando los medios tecnológicos aprobados por "BANOBRAS".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 23/01/2023 hasta el 31/03/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL "TESTIGO SOCIAL"



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL "TESTIGO SOCIAL" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, EL "TESTIGO SOCIAL" no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 de la "LAASSP", y en su apartado "III.7. De la contratación", en su punto **Excepción de Garantías**, de las "POBALINES".

NOVENA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL "TESTIGO SOCIAL" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

EL "TESTIGO SOCIAL" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a EL "TESTIGOS SOCIAL", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.



EL "TESTIGO SOCIAL" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Adquisiciones.

EL "TESTIGO SOCIAL" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de EL "TESTIGO SOCIAL", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, en caso de que EL "TESTIGO SOCIAL" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "TESTIGO SOCIAL".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL "TESTIGO SOCIAL" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" designa como Administrador del presente contrato al INGENIERO MOISÉS ISAAC HERRERA ORDÓNEZ, RFC [REDACTED], en su carácter de SUBGERENTE DE CONTRATACIONES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en su cotización.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los informes, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose EL "TESTIGO SOCIAL" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS", sin perjuicio de la aplicación de las penalidades convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL "TESTIGO SOCIAL"

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deducciones" de las "POBALINES", "BANOBRAS", por conducto del Titular de la Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, aplicará a "EL TESTIGO SOCIAL" una deductiva de 1.5% (uno punto cinco por ciento), del precio de los servicios e informes prestados de manera parcial o deficiente, en que pudiera incurrir, respecto a la correcta presentación de entregables.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL "TESTIGO SOCIAL" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 115, párrafo primero, de la LGTA y 113 de la LFTAP.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL "TESTIGO SOCIAL" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir los impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicios.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL "TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95 y 96 del "RLAASSP", así como lo señalado en la Sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las "POBALINES", en su punto "Aplicación de Penas Convencionales", y en el numeral XI. "Pena Convencional", del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) sobre el costo del precio unitario de los servicios no prestados en las diversas etapas del procedimiento de licitación pública nacional electrónica, para la contratación de los "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMODE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS".

El Administrador del contrato notificará a EL "TESTIGO SOCIAL" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "TESTIGO SOCIAL", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

EL "TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

EL "TESTIGO SOCIAL" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, EL "TESTIGO SOCIAL" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

EL "TESTIGO SOCIAL" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLE POR PARTES:

■ "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS": El Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Titular de la Subgerencia de Contrataciones con domicilio ubicado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL TESTIGO SOCIAL": Al C.P.C. Alejandro Frank Díaz, con domicilio señalado en el punto 2.5. de sus Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL "TESTIGO SOCIAL", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL "TESTIGO SOCIAL" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL "TESTIGO SOCIAL" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, EL "TESTIGO SOCIAL" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, EL "TESTIGO SOCIAL" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL "TESTIGO SOCIAL", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

EL "TESTIGO SOCIAL" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

EL "TESTIGO SOCIAL" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, EL "TESTIGO SOCIAL" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios



podieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **EL "TESTIGO SOCIAL"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

i. **EL "TESTIGO SOCIAL"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

ii. De igual forma, **EL "TESTIGO SOCIAL"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **EL "TESTIGO SOCIAL"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

iii. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **EL "TESTIGO SOCIAL"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

iv. En virtud de lo anterior, queda entendido que **EL "TESTIGO SOCIAL"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

v. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **EL "TESTIGO SOCIAL"**.



EL "TESTIGO SOCIAL" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL TESTIGO" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

"Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por tal motivo, EL "TESTIGO SOCIAL" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL "TESTIGO SOCIAL" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL "TESTIGO SOCIAL" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL "TESTIGO SOCIAL" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL "TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;



- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando EL "TESTIGO SOCIAL" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a EL "TESTIGO SOCIAL" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL "TESTIGO SOCIAL" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL "TESTIGO SOCIAL" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL "TESTIGO SOCIAL"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con EL "TESTIGO SOCIAL" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL "TESTIGO SOCIAL" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL "TESTIGO SOCIAL" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL "TESTIGO SOCIAL" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL "TESTIGO SOCIAL" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL "TESTIGO SOCIAL", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", EL "TESTIGO SOCIAL" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, tanto “BANOBRAS” como EL “TESTIGO SOCIAL”, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
MOISÉS ISAAC HERRERA ORDÓNEZ	SUBGERENTE DE CONTRATACIONES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR:
EL "TESTIGO SOCIAL"**

NOMBRE	R.F.C
ALEJANDRO FRANK DIAZ	FADA470802TPA

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción 1, de la LFTAIP.



Cadena original:

03aa0bec264eae77d6e6c7916cb2a5e4da084b2

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2023 14:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

g1Vv I1VK+X4z51n2qL6iow2GeIn5nZgv2zhch49z3ocDroWtBP1A1M72UlnHGPmopoB2fR6hh71JQTYIu6vyaVg6ktTkUWLGdFaa70M2ojXVR2vr1BK7pnD1186Mfcjn4STBffq4eFVPHIvrvKXGU1D5PRNR1/
uHkQIB83vB29kRwHRxMTpC49J03lXKj21vF6pRTDGE0s6ed2VjpaupK+QxriBRw2X0IsvEjkjBGEFDrZcCJLx2E1jWwCoVuD+6DD17xLWE/XKGR2ERPACvLXZYORXqaH0+0sb21dHDFt9x6csp924o0QmXzVL2R
tDpaHtp0QwQn5BZfekV/u/w==

Firmante: MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2023 14:59

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

LjXRRFmz2e19d98TxqyZ3JR1XbqgV21BANn9oznULuIUvK4PTVTRHOpA69X9DeF9D+gCh476vicJkuQPH+NXjMabSa8eg+010g+t/1Mn3SNmCn8/mcWCoziaecOju1rb1p/FHAXqFYnF0no2+cyC4lu1QzZLY+E
YjG/5Snu4bdt:01xC+mbx2aGA+RhbRtFPS31wmwE1JdgiG5yPaF2YEE7V6bxZQA7z/mXfEoPmB05ux98Cku7IulFSHMJHK03+AVRevV0xsAFD/a/2XagPjXEPva+SzZa/OupiObmhZRWDm7Me51F5uaxN5cJ/Sn
G/xs/B9ES+Q+2am0+zIfzQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2023 15:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.





D649KMptXmRzaqd+zPPkhLYIUv/2L4UTwRFK2Tnty9Ashsgtshu3fV472juxA2LeN5yzy02u3NoB+6YwKaI1Ne0Z31D19PCNoIuBubFyHL3c/1eZ9EIPC5ja81lMCbkbCpR31CNZKrnDoKJA80UpkP4xynIA6qY
XYqfUmkmK2ph4hIkp/n0DMkQJzIMbu8NNNo1vIACS0tgr9L1YvCtBNcc5//MnOghFI1ZS3nwzoNlwZ/56DA1POUhnxvhfAvYeReUbbR2zgrccwA41Vcrw9+XfE53P29QIG1adCrR9KJv5a6AJY6pKrkGg/XV
50bTj5F8df12qZIF8UGRQw==

Firmante: ALEJANDRO FRANK DIAZ
RFC: FADA470802TPA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/02/2023 17:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

R7XJ4aLFE9P6St+x1A2aw1Gf1B66Zho/Mpnt0ESzXKv70K7j+pNzrWORdpz+d+MTd2ZC03whpxDm85ghKg6D4BIWwNqnnook1XMrzG7R42MG4z4x9M89NcodtgJna5DtRuSLMGTzBR2h5Gy1Pwkv97jGI3gR9
GFh7F11wiS8M7y1VvAYPA52UOY1/BBFxx4t8uYNdJLy+GTezi49wP28voquYABLI1Ny8jmVm7XYj8bZPyiPZ+3MAc2I0evkFMGBz4KkCDFjAq+vQMtotFmeg8W4PudQ+vDNaVkfQI8gUF54koru8p1LaJ2cgxf/u0
krXJKk+1VJJKXGuPgBpn3g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAP y 113, fracción I, de la LFTAP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES

"SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS".

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**BANOBRAS**), por conducto de la Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, requiere contratar a un representante de la sociedad civil (**TESTIGO SOCIAL**) que, estando previamente reconocida por la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), porque demostró o acreditó que tiene conocimientos en materia de contrataciones públicas, para que acompañe el procedimiento de contratación por licitación pública nacional electrónica, para la contratación de los **"Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios"**, con el propósito de atestiguar que se cumpla con la normatividad aplicable, emitiendo observaciones y/o comentarios a partir de su experiencia, que mejoren la igualdad de condiciones entre las personas (físicas o morales) que participen en el procedimiento de contratación (**LICITANTES**), la calidad de la contratación, así como las acciones que promuevan la eficiencia, la eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en el presente documento.

El **TESTIGO SOCIAL** deberá observar las obligaciones que tiene encomendadas en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

II. ALCANCE DEL SERVICIO.

En términos de lo dispuesto por el **artículo 26 Ter, fracción IV** de la LAASSP, el **TESTIGO SOCIAL** tendrá las siguientes funciones:

"Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

(...)

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;





b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 67**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el debido ejercicio de las funciones señaladas, el testigo social deberá:

"Artículo 67.- Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, los testigos sociales deberán:

I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;

II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:

a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cotización;

b) Sesión del Comité, interviniendo como invitados;

c) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;

d) Juntas de aclaraciones;

e) Acto de presentación y apertura de proposiciones;

f) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;

g) Acto de fallo;

h) Formalización del contrato;

i) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y

j) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;





IV. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente;

V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control, y

VI. Acreditar los cursos de capacitación que determiné la Secretaría de la Función Pública para actualizar sus conocimientos en la aplicación de la Ley y los Tratados.

Cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que la dependencia o entidad determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. La dependencia o entidad respectiva deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

Las Dependencias y entidades proporcionarán las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La participación del testigo social en el procedimiento de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y el área convocante, éstas podrán solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia."

III. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia de los servicios será a partir del día **23 de enero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023**.

En este sentido, únicamente abarcará el ejercicio fiscal 2023.

IV. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, así como su correlativo 85, del RLAASSP, el instrumento jurídico será abierto.

V. MONTO.

De conformidad con el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, la determinación del precio unitario por hora de servicio deberá actualizarse conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por lo que los honorarios del **TESTIGO SOCIAL**, se determinarán en función al tiempo real ocupado de acuerdo con las actividades que se llevarán a cabo durante el procedimiento de licitación pública nacional electrónica, para la contratación de los **"Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios"**, el costo por hora será autorizado por la Secretaría de la Función Pública, en el tabulador correspondiente, determinando por el costo de la UMA, de conformidad a la legislación aplicable.





VI. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En atención a las medidas institucionales de Banobras para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, particularmente los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la Ciudadana Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los eventos relacionados al procedimiento de contratación de los **"Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios"**, se habilitará la plataforma Microsoft Teams.

Banobras, a través de la Gerencia de Adquisiciones, determinará con base a las necesidades de los servicios, si el **TESTIGO SOCIAL** deberá llevar a cabo la prestación de atestiguamiento desde las instalaciones del Edificio Santa Fe, ubicado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. En este sentido, el **TESTIGO SOCIAL** deberá tener la capacidad de desplazarse, con la oportunidad requerida, con recursos propios, y sin costo adicional para Banobras.

En caso de así convenirlo, y de común acuerdo entre Banobras y el **TESTIGO SOCIAL**, se podrá optar por realizar reuniones de trabajo vía remota, utilizando los medios tecnológicos aprobados por Banobras, que garanticen el cumplimiento a las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras (PESIB).

VII. TESTIMONIO.

Para la prestación del servicio de atestiguamiento el testigo social, en términos de lo dispuesto en el **artículo 68**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá entregar su testimonio de la siguiente manera:

"Artículo 68.- La participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de este Reglamento.

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;*
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;*
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;*
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y*
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.*

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir





de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de su publicación.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

En el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social remitirá su testimonio en un plazo de siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como lo señalado en el numeral 1.7. "Términos y Definiciones", tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), Banobras supervisará las acciones que emprenda el **TESTIGO SOCIAL** en la prestación del servicio de atestiguamiento del procedimiento de contratación por licitación pública nacional electrónica, para la contratación de los **"Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios"**, a través de la Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, quien será el encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente.

La Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, tendrá la facultad de verificar durante la vigencia de la relación contractual, que el servicio proporcionado por el **TESTIGO SOCIAL** se esté ejecutando correctamente y de acuerdo a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, en caso contrario, podrá aplicar las penas convencionales descritas en el presente documento.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 48, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su apartado "III.7. De la contratación" en su punto Excepción de Garantías, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "Banobras", la Dirección de Recursos Materiales de "Banobras" deberá exceptuar a el **TESTIGO SOCIAL** de presentar la Garantía de Cumplimiento que corresponde al Presente Instrumento.

X. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en forma electrónica con sus archivos XML y PDF, con todos los datos fiscales completos correspondientes, y con base al servicio prestado y el testimonio final correspondiente, a entera satisfacción de la Gerencia de Adquisiciones.

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o bien será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **EL TESTIGO SOCIAL**, la cual será enviada al Administrador del Contrato o Administrador Operativo del mismo, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **EL TESTIGO SOCIAL** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de Banobras por conducto del Administrador del Contrato, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.





XI. PENA CONVENCIONAL

Las penas convencionales serán del **1% (Uno por ciento)** sobre el costo del precio unitario de los servicios no prestados en las diversas etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación de los **"Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Adquisiciones, las cuales, no excederán del **20% (veinte por ciento)** del monto total.

Banobras, hará efectivas las penas convencionales, a través de la nota de crédito que emita el **TESTIGO SOCIAL**, sobre el CFDI que corresponda, o bien, del depósito en la cuenta bancaria que al efecto señale Banobras.

Así mismo, Banobras tendrá la facultad de verificar si el servicio prestado por parte del **TESTIGO SOCIAL**, se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de este Anexo Técnico.

La Gerencia de Adquisiciones y/o Subgerencia de Contrataciones, será la responsable de administrar el contrato, y formulará los informes sobre los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del **TESTIGO SOCIAL**.

XII. DEDUCTIVAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 bis de la **"LAASSP"**, 97 del **"RLAASSP"**, y en el apartado III.8. Del seguimiento a los contratos y pedidos, en su punto "Aplicación de Deduciones", de las **"POBALINES"**, Banobras por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, aplicará una deductiva del **1.5% (Uno punto cinco por ciento)** al pago de los servicios, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente de los servicios prestados.

Banobras, hará efectiva la deductiva que se indica en la presente cláusula, a través de la Nota de Crédito que emita el **TESTIGO SOCIAL**, sobre el CFDI que corresponda, o bien, del depósito en la cuenta bancaria que al efecto señale Banobras.

Así mismo, Banobras tendrá la facultad de verificar si el servicio prestado, se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

XIII. ORIGEN DEL SERVICIO.

Nacional

XIV. NORMAS DE CALIDAD.

No aplica

XV. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

No aplica

ATENTAMENTE



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones

PÁGINA 6 DE 6





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.



3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la Información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.



"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

